

Segundo.—Excluir a:

Ninguno.

Contra la presente relación de admitidos y excluidos se tendrá un plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los cuales se elevará la misma a definitiva.

Lo que comunico a los debidos efectos.

Vitoria, 2 de julio de 1980.—El Diputado general, Emilio Guevara Saleta.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—10.476-E.

16397 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Diputación Provincial de Badajoz, referente a la provisión de las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las zonas de Herrera del Duque y Zafra.*

De las bases del concurso único convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, para la provisión de las plazas de Recaudadores de Tributos del Estado de las zonas de Herrera del Duque y Zafra, que han sido publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 141, de fecha 20 de junio de 1980.

Bases específicas para cada una de las zonas:

Zona de Herrera del Duque.

Turno: Funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz.

Categoría de la zona: Segunda.

Cargo: 59.090.772 pesetas.

Demarcación: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa del Caudillo, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubias, becerca de zona en Talarrubias.

La retribución viene determinada por los siguientes conceptos:

Recaudación voluntaria: 8,21 por 100 de premio.

Participación en apremios: El 75 por 100 de lo que perciba la Diputación, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Cobro de cuotas a Organismos: El 50 por 100 de lo que perciba la Diputación.

Las recompensas especiales, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

La fianza será de 2.954.538 pesetas.

Zona de Zafra.

Turno: Funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Categoría de la zona: Primera.

Cargo: 68.713.631 pesetas.

Demarcación: Alconera, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona y Zafra.

La retribución viene determinada por los siguientes conceptos:

Recaudación voluntaria: 4,83 por 100 de premio.

Participación en apremios: El 75 por 100 de lo que perciba la Diputación, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Cobro de cuotas a Organismos: El 50 por 100 de lo que perciba la Diputación.

Las recompensas especiales, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

La fianza será de 3.435.681 pesetas.

Bases comunes para las dos zonas:

La fianza podrá hacerse en metálico, títulos de la Deuda pública, póliza de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, banquero o Cajas de Ahorro registradas oficialmente. Igualmente podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía mediante la afectación de inmuebles libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

La falta de posesión del recaudador, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de 15 días.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán presentarse, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en la Secretaría de la misma, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y los concursantes, en única solicitud, deberán expresar claramente la zona o zonas a que aspiran y el orden de su personal preferencia en este último caso, así como la declaración de su propia vinculación a dicho orden.

Badajoz, 3 de julio de 1980.—El Presidente, Luciano Pérez de Acevedo y Amo.—4.392-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

16398 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se conceden a las Empresas que al final se relacionan, los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de abril de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C), de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Justo Peláez de la Herz e Isafías Peláez Peláez», para la instalación de un taller mecánico en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Expediente VA-58.

Empresa «Pedro Sayalero Velasco», para la ampliación y traslado de su taller mecánico al polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid. Expediente VA-59.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16399 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se conceden beneficios a la Empresa «Juan Turu Vila» de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Empresa «Juan Turu Vila» en la que solicita le sea concedida la reducción del 95 por 100 en el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, para llevar a cabo el perfeccionamiento de una extractora